



**Diagnóstico 2014 del Programa
Modernización del marco regulatorio y
operativo para la inversión extranjera en
México
Goo1**

Dirección General de Inversión Extranjera

**Contenido**

	Pág.
1. Antecedentes	3
1.1. Identificación y descripción del problema	6
1.1.1. Identificación y estado actual del problema	6
1.1.2. Evolución del problema	10
1.1.3. Experiencias de atención	14
1.1.4. Árbol de problemas	17
2. Objetivos	19
2.1. Árbol de objetivos	19
2.2. Determinación y justificación de los objetivos de la intervención	20
3. Cobertura	20
3.1. Identificación y caracterización de la población potencial	20
3.2. Identificación y caracterización de la población objetivo	21
3.3. Cuantificación de la población objetivo	22
3.4. Frecuencia de actualización de la población potencial y objetivo	22
4. Diseño de la intervención	22
4.1. Tipo de intervención	22
4.2. Etapas de la intervención	23
4.3. Previsiones para la integración y operación del padrón de beneficiarios	24
4.4. Matriz de Indicadores para Resultados	24
4.5. Estimación del costo operativo del programa	24
5. Presupuesto	25
5.1. Fuentes de financiamiento	25
5.2. Análisis de techos presupuestarios	26



1. Antecedentes

La Dirección General de Inversión Extrajera (DGIE) tiene, entre sus principales atribuciones, la de coadyuvar en la promoción y atracción de inversiones e instrumentar lineamientos de política pública en materia de Inversión Extranjera Directa (IED). De conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), son atribuciones de la DGIE (artículo 20, fracción I), el ejecutar los lineamientos de política en materia de inversión extranjera, y contribuir con los esfuerzos de atracción y retención de la misma (artículo 20, fracción VII).

La DGIE es la unidad administrativa encargada de administrar y operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE) y elaborar y publicar estadísticas sobre el comportamiento de la IED en el territorio nacional.

Al respecto, el RISE establece en el artículo 20, fracción III, que la DGIE es la encargada de administrar y operar dicho Registro, efectuar las inscripciones y, en su caso, expedir las constancias respectivas, así como tramitar cualquier otra obligación registral aplicable.

Por su parte, el Manual de Organización General de la Secretaría de Economía, establece como funciones de la DGIE, el administrar las operaciones del Registro, que incluyen, entre otras: inscribir y mantener actualizado el registro de personas y fideicomisos con obligaciones registrales, procesar la información recibida y generar reportes de inversión extranjera y gestionar el cumplimiento de obligaciones registrales.

Entre las atribuciones que tiene la DGIE, destaca también la de conducir y coordinar la participación de México en los foros y organismos internacionales sobre inversión extranjera, a fin de promover la cooperación internacional, fomentar el entendimiento de buenas prácticas e impulsar la creación de mejores políticas públicas.

El artículo 20, fracción II del RISE, establece como atribución de la DGIE, representar a la Secretaría de Economía (SE) en los foros internacionales en materia de inversión extranjera y, en su caso, coordinar e implementar los compromisos asumidos.

Por su parte, el Manual de Organización General de la Secretaría de Economía, establece como funciones de la DGIE, el fungir como enlace con las representaciones permanentes de México ante organismos internacionales en materia de inversión extranjera, así como operar el Punto de Contacto Nacional de las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE.

La DGIE, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras tiene como atribuciones las siguientes: (RISE, artículo 20, fracciones IV, V, VI y IX).

- Evaluar los proyectos de inversión extranjera que se presenten a la consideración de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) y dar el seguimiento requerido para su debida instrumentación.
- Emitir las autorizaciones o negativas que correspondan en materia de inversión neutra, personas morales extranjeras, con base en las resoluciones dictadas por la CNIE, así como cualquier resolución administrativa en términos de la Ley de Inversión Extranjera



y su Reglamento; así como interpretar dichos ordenamientos para efectos administrativos.

- Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, de las resoluciones generales de la CNIE, de cualquier otra disposición complementaria y de los compromisos establecidos en resoluciones administrativas; así como imponer las sanciones correspondientes por incumplimiento a las mismas, y resolver sobre los recursos administrativos correspondientes.
- Fungir como enlace y Secretaría Técnica de la CNIE, así como vigilar y verificar el cumplimiento de las resoluciones y compromisos adoptados en dicha Comisión.

Asimismo, la DGIE genera información estadística en materia de IED, la cual ofrece herramientas para la toma de decisiones de política pública, la promoción de la inversión, la investigación y, en general, el mejor entendimiento sobre el comportamiento de la IED hacia México y el mundo. De conformidad con el RISE (artículo 20, fracción VIII), la DGIE tiene como una de sus funciones, la de publicar oportunamente información en materia de inversión extranjera.

Las atribuciones y metas referidas en los párrafos que anteceden justifican el actuar de la DGIE y del programa a su cargo.

De acuerdo con la información reportada para la integración del Segundo Informe de Labores de la SE 2013-2014 y respecto al grado de avance o cumplimiento de las metas establecidas en los indicadores estratégicos del Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, se tuvieron los siguientes resultados:

De septiembre de 2013 a abril de 2014, la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) resolvió 287 trámites, representados en un 3.5% por consultas en materia de inversión extranjera; 5.2% de solicitudes para obtener autorización de la CNIE; 28.6% de solicitudes para obtener autorización para el establecimiento de personas morales extranjeras en la República Mexicana, así como autorizaciones para la utilización de la Inversión Neutra; y 62.7% a resoluciones administrativas diversas.

Asimismo, con el fin de contar con el monto anual a que se refiere el artículo 9 de la LIE, el 29 de abril de 2014 se publicó en el DOF la Resolución General número 15, la cual aplica para la inversión extranjera que pretenda participar en más del 49% dentro del capital social de las sociedades mexicanas cuyos activos rebasen el valor de \$3,601.9 millones de pesos; en este caso se deberá obtener, previamente, la resolución favorable de la CNIE.

Se proyecta que las autorizaciones otorgadas, generen 2,965 empleos e inversiones por \$696.7 millones de dólares, durante el periodo de 2013 a 2018.

Con el fin de mejorar el ambiente para iniciar negocios en México, el 13 de mayo de 2014, se publicó en el DOF, la Resolución General por la que se amplía el criterio establecido para la aplicación del artículo 17 de la LIE relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en México, la cual entró en vigor el día siguiente de su publicación.



Con relación con las actividades del área del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), entre septiembre de 2013 y mayo de 2014 se desarrollaron mejoras a la plataforma informática, la cual permite a los particulares presentar vía Internet todos los trámites ante el RNIE, mismos que son la principal fuente de información para elaborar las estadísticas sobre flujos de IED.

En ese periodo se recibieron un total de 53,651 trámites, de los cuales el 38.54% se tramitó vía Internet. Al respecto, se lleva a cabo un programa permanente de difusión para incrementar el uso de medios de comunicación electrónica para la tramitación ante el RNIE.

Desde septiembre de 2013 se continuó el proyecto para conocer las estrategias implementadas por los inversionistas extranjeros para canalizar a sus subsidiarias en México los flujos de IED, lo cual permite dar seguimiento a los flujos estadísticamente significativos. Este proyecto ha mostrado resultados relevantes, los que permitieron registrar un mayor número de inversiones en el reporte de IED durante 2013 y 2014.

En abril de 2014, con el objetivo de fortalecer la confiabilidad de las estadísticas sobre IED se elaboró una propuesta de modificación al Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras para simplificar el RNIE, mediante la disminución de cargas a los particulares y concentrando los esfuerzos en las empresas estadísticamente significativas.

Con respecto a los resultados del área de Asuntos Internacionales y Políticas Públicas, cabe destacar que entre septiembre de 2013 y mayo de 2014, México participó en las reuniones de trabajo de los siguientes foros económicos internacionales en materia de inversión: la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Mecanismo de Cooperación Económica Asia- Pacífico (APEC).

En diciembre de 2013 y marzo de 2014, la SE atendió las reuniones del Comité de Inversiones de la OCDE en París, Francia. En esta ocasión, México participó en las sesiones del grupo de trabajo sobre Responsabilidad Social Empresarial y Puntos Nacionales de Contacto, en donde tomó parte activa en el diseño del Plan de Trabajo de la OCDE para mejorar el desempeño de los Puntos Nacionales de Contacto. También participó en el análisis de la adhesión de Costa Rica a la Declaración sobre Inversión Internacional y Empresas Multinacionales que promueve, entre otras cosas, la observancia de las buenas prácticas y conductas empresariales responsables contenidas en las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales.

Asimismo, México formó parte de la “revisión de pares” de Colombia, dentro del marco del proceso de adhesión de dicho país a la OCDE.

En febrero de 2014, se asistió a la reunión del Grupo de Expertos en Inversión de APEC. Entre los principales resultados obtenidos en el Grupo se encuentra la Guía sobre los esquemas de las Asociaciones Público-Privadas en la región, en la cual se describen los programas y estrategias implementados para promover este tipo de asociaciones para la inversión en infraestructura. Asimismo, se presentaron avances respecto a la implementación del Plan de Acción para la Inversión, en el área de facilitación a la inversión.

Por otro lado, en mayo de 2014 se asistió a la 2^a Reunión del Consejo Consultivo Empresarial de APEC, realizada en Santiago, Chile, con el fin de compartir los resultados y beneficios en



materia inversión extranjera tras la firma del Acuerdo de Asociación Económica México-Japón, ante empresarios y funcionarios de la región Asia Pacifico.

1.1. Identificación y descripción del problema

1.1.1. Identificación y estado actual del problema

La IED es aquella inversión que tiene como propósito crear un interés duradero y con fines económicos o empresariales a largo plazo por parte de un inversionista extranjero en el país receptor.

De acuerdo con la definición Marco de Inversión Extranjera Directa de la OCDE¹, la IED, es aquella que “refleja un interés duradero por parte de una empresa residente en una economía (el inversionista directo) en otra empresa (la empresa de inversión directa) residente en una economía distinta de la del inversionista directo. El interés duradero implica la existencia de una relación de largo plazo entre el inversionista directo y la empresa de inversión directa y un grado significativo de influencia en la dirección de la empresa. La propiedad, directa o indirecta, del 10% o más del poder de voto de una empresa residente en una economía por parte de un inversionista residente en otra economía, es evidencia suficiente de que este tipo de relación existe”².

La literatura y evidencia empírica identifican a la IED como un importante catalizador para el desarrollo, ya que tiene el potencial de generar empleo, incrementar el ahorro y la captación de divisas, estimular la competencia, incentivar la transferencia de nuevas tecnologías e impulsar las exportaciones. Todo ello incidiendo positivamente en el ambiente productivo y competitivo de un país.

Los beneficios de la IED están documentados y existe consenso generalizado respecto del potencial de ésta para generar un impacto positivo en las economías huésped; por tal razón, todos los países compiten por la atracción de este recurso escaso. Entre dichos beneficios se encuentran (i) la generación de empleo, cuya cantidad y calidad varían según el tipo de inversión; (ii) el nivel de remuneración, que suele ser más alto en las empresas transnacionales dados sus altos niveles de productividad y el manejo eficiente de sus procesos productivos; (iii) el encadenamiento de procesos productivos, en la medida que inversionistas nacionales participen como proveedores o ganen acceso a nuevos canales de distribución; (iv) la transferencia de tecnología que se suscita a través del acercamiento de conocimientos, tecnología de punta y la utilización de técnicas avanzadas de producción; (v) la formación de capital humano que se genera por la necesidad de las empresas transnacionales de atraer y mantener mano de obra calificada; (vi) el estímulo a la competencia, particularmente cuando la IED se inserta en mercados altamente concentrados y dominados por uno o pocas empresas nacionales, generando con ello mayor oferta y calidad, así como precios más bajos

¹ <http://www.oecd.org/daf/inv/investmentsstatisticsandanalysis/46226782.pdf>

² Se puede argumentar que, en algunos casos, la propiedad de solo el 10% del poder de voto puede no ser suficiente para garantizar una influencia significativa en la empresa participada, y que, por otro lado, un inversionista puede ser propietario de menos del 10% y, sin embargo, tener voz efectiva en la dirección de una empresa. No obstante, la metodología recomendada no deja margen para la valoración del criterio del umbral del 10% y recomienda su aplicación estricta para garantizar la consistencia estadística entre países.



para los consumidores; (vii) el fomento a las exportaciones dada la actividad exportadora de inversiones en búsqueda de eficiencia o mercados internacionales; (viii) la recaudación fiscal que se propicia mediante el aumento de la base tributaria; y (ix) el fortalecimiento de las cuentas externas derivado del ingreso de divisas.

En este sentido, la DGIE debe fomentar la productividad y competitividad de la economía mexicana, a través de la implementación de políticas e instrumentos jurídicos y estadísticos, a fin de mejorar el ambiente de negocios y fortalecer la atracción de inversión extranjera productiva que mejore las condiciones de vida de los mexicanos.

En 1973 se emitió la primera ley en materia de IED: la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera (LPIMRIE). Como su nombre lo indica, la ley era eminentemente restrictiva hacia la IED. En una de sus principales bondades, la LRIEPIM dio orden y sistematizó las reglas y conceptos de participación de la IED. La LPIMRIE representó en su época un gran avance, pues por primera vez se sistematizaba un régimen jurídico a la IED. Se determinaron con mayor claridad los límites a la participación de la IED en las actividades económicas, se fijaron criterios y principios generales y órganos e instancias competentes. Sin embargo, al paso de los años este ordenamiento se volvió obsoleto, incierto e ineffectivo, así como demasiado restrictivo y desalentador, principalmente a la luz del nuevo modelo económico que se venía gestando.

Después de la Ley, vinieron dos etapas. La primera, de 1973 a 1982, donde la CNIE tuvo una fuerte actividad emitiendo disposiciones generales de carácter restrictivo, y la segunda, de 1983 a 1988, donde el citado organismo emitió reglas de naturaleza promotora, reflejando una política más flexible a la IED. Prueba de lo anterior es la Resolución General (DOF 03-02-1988) que sistematizaba y actualizaba las resoluciones generales emitidas por la CNIE, antecedente inmediato del Reglamento de la LPIMRIE publicado en mayo de 1989. Dicho Reglamento se caracterizó en el aspecto económico, por su ánimo promotor y liberal.

En el lapso de 1989 a 1993, la CNIE emitió 6 Resoluciones Generales de tipo promotor, siguiendo la misma tendencia.

En diciembre de 1993, se publicó la Ley de Inversión Extranjera (LIE), ordenamiento que, con algunas modificaciones, sigue vigente a la fecha. La LIE reflejó el nuevo modelo económico que había comenzado la década anterior. Asimismo, la LIE cobró vigencia apenas unos días antes de que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte hiciera lo propio (10 de enero de 1994); la LIE no sólo se ajustaba al nuevo modelo económico, sino también a una serie de compromisos internacionales recién asumidos.

En su exposición de motivos, se reconoció que los esquemas de sustitución de importaciones, intervención gubernamental excesiva y sobreregulación económica ya no correspondían a la evolución de los procesos productivos y distributivos mundiales, así como a las necesidades de los países. Y que en cambio, la apertura a los flujos de bienes, servicios y capitales del exterior permitía a los países incrementar la eficiencia y competitividad de sus aparatos productivos. En este sentido, decía la exposición, la anterior Ley dejó de reflejar la situación y las necesidades del país, pues limitaba innecesariamente las posibilidades de participación de IED en algunos sectores y establecía requisitos de desempeño contrarios al proceso de globalización y que distorsionaban las actividades económicas.



La LIE se caracterizó desde sus inicios por ser una ley sencilla, promotora y liberal; se enfoca a establecer los límites a la participación de IED en ciertos sectores y prevé unas cuantas autorizaciones. Comparada con su predecesora, abrió el régimen de forma importante y cristalizó una notoria desregulación administrativa. Entre sus elementos más distintivos, y de forma consistente con el TLCAN, estableció el principio de apertura sectorial, así como la eliminación de los requisitos de desempeños como condicionantes a la inversión.

Otro componente del marco jurídico nacional es el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RLIE) que fue publicado en el DOF el 8 de septiembre de 1998 con el fin de hacer más claros los procesos y disposiciones administrativas de la LIE.

No obstante, y en congruencia con la actual agenda pública y las condiciones económicas a nivel mundial, se requiere una revisión integral del marco normativo aplicable a la IED que permita el establecimiento de acciones concretas que abunden en una competencia efectiva, eliminando barreras a la entrada de los inversionistas, lo cual tendrá un impacto en las tarifas, variedad de competidores y en la calidad de los servicios; todo ello en beneficio de la población en su conjunto.

El marco normativo actual, presenta características que inhiben la atracción de mayores flujos de IED, a saber:

- Barreras a la entrada de IED establecidas en la LIE, que no encuentran una justificación de interés público. Los artículos 5, 6 y 7 establecen restricciones y límites máximos para la entrada de IED al país en sectores específicos.
- México, como el resto del mundo, permite la participación de IED en prácticamente todas las ramas manufactureras. El impacto ha sido sumamente positivo, pues ha consolidado sectores productivos de alto valor agregado, así como la vocación exportadora del país. Sin embargo, a pesar de las políticas de liberalización emprendidas a lo largo de las últimas dos décadas el país mantiene importantes restricciones en el sector servicios. Si bien es cierto que la LIE de 1993 fue en su momento liberal y promotora, igual es cierto que dicha normativa dejó de responder a la realidad económica y conveniencias del país.
- Existen inhibidores regulatorios que impactan el clima de inversión y de negocios, lo cual ha afectado la capacidad para atraer mayor IED que apoye la generación de más y mejores empleos, la innovación y el desarrollo del país.
- Diversos trámites que los inversionistas deben llevar a cabo en cumplimiento con la LIE y su Reglamento y que pueden ser mejorados y simplificados. (Sólo el 29% de los trámites se presenta vía Internet, debido a que no se han establecido incentivos para que las empresas prefieran este medio en sustitución de la presentación en papel).
- Las estadísticas deben ser confiables y oportunas, que permitan la toma de decisiones para los inversionistas.

Asimismo, el país presenta restricciones a la IED muy por encima de la práctica internacional. Bajo el “Índice de Restricción a la Inversión Extranjera Directa 2013” elaborado por la



Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), México es el 9º país más restrictivo entre un universo de 58, tan sólo después de China, Myanmar, Arabia Saudita, Indonesia, Jordania, India, Nueva Zelanda y Malasia.

Este índice se construye a partir del análisis de una amplia gama de sectores, que incluyen el sector primario, bienes raíces, manufactura y servicios, por lo que el país sería mucho más restrictivo si el análisis se concentrara únicamente en el sector de servicios.



Fuente: OCDE con datos a septiembre 2013.

Recuperado de: http://www.oecd.org/daf/inv/ColumnChart-FDI_RR_Index.pdf

No cabe duda que las restricciones establecidas en la LIE han mermado la competitividad del país para atraer capitales del exterior. Nuestra propia experiencia ha demostrado que la liberalización de barreras a la inversión extranjera se traduce en mayores flujos de capital foráneo dirigidos a actividades productivas.

Aunado al costo de oportunidad en términos de derrama económica, las barreras afectan a las empresas existentes al encarecer el acceso al capital, pues su capacidad para entrar y crecer en un mercado depende, de manera importante, de su habilidad para atraer financiamiento externo. Asimismo, las barreras afectan la eficiencia de los mercados, pues preservan posiciones de dominancia e inhiben la libre concurrencia y competencia.

Si bien existen numerosas políticas que deben utilizarse para mitigar la problemática referida, una de ellas consiste en la eliminación o relajamiento de barreras a la entrada, en áreas clave, que no encuentren una clara justificación de interés público.



En este sentido, se ha identificado como problema central, y que da origen al programa G001 - Modernización del marco regulatorio y operativo para la inversión extranjera en México, el siguiente:

Aplicación inadecuada del marco jurídico en materia de inversión extranjeria.

1.1.2. Evolución del problema

El gran impulso que las políticas de apertura comercial dieron a la IED a partir de 1994 se ha ido diluyendo a través de los años. En este momento se requiere de un segundo impulso mediante reformas internas, entre las que se encuentra precisamente la revisión a las barreras injustificadas previstas por la LIE.

A la fecha, la LIE ha sufrido las siguientes modificaciones, todas ellas de apertura adicional o mejora regulatoria:

1. Se derogó la fracción X del Artículo 5 y se reformó la fracción IV del Artículo 7 (DOF 12-05-1995). Con la reforma al Artículo 28 Constitucional (DOF 02-03-1995) y la nueva Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario (LRSF), el sector ferroviario fue privatizado. Con ello se derogó la fracción X del Artículo 5. Aunque no fue hasta el 24 de diciembre de 1996 cuando la LIE sujetó al sector al régimen del Artículo 8 (donde la IED puede participar mayoritariamente con el aval de la CNIE), la LRSF estableció desde el inicio dicho límite. Cabe señalar que lo anterior aplica únicamente para la prestación del servicio público de transporte ferroviario y para la construcción, operación y explotación de vías férreas que sean vías generales de comunicación.
2. Se derogó la fracción VI del Artículo 5 (DOF 07-06-1995). Con la reforma al Artículo 28 Constitucional (DOF 02-03-1995) y la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones (LFT), el sector telecomunicaciones fue privatizado. Con ello se derogó la fracción VI del Artículo 5. Desde la vigencia de la reforma hasta el 24 de diciembre de 1996, el sector no tuvo regulación específica en materia de IED (lo que significaba estaba abierto), para finalmente quedar sujeto al régimen del Artículo 7, con un tope de 49%. Cabe señalar que lo anterior no aplica para la telefonía celular, actividad que desde un inicio estuvo sujeta al régimen del Artículo 8 de la LIE.
3. Se adiciona el párrafo tercero al Artículo 4, se reforma el inciso x) de la fracción III del Artículo 7, se deroga la fracción IV del Artículo 7, se reforman las fracciones III, X, XI y se adiciona la fracción XII del Artículo 8, se reforma la denominación del Título Segundo y del Capítulo Primero, así como la fracción I del Artículo 10, se adiciona el Artículo 10A, se reforma el párrafo segundo de los Artículos 13 y 14, párrafo tercero del Artículo 16, se adiciona el 16^a, se reforma la fracción II del Artículo 17, se adiciona el 17^a, se adiciona el párrafo segundo del Artículo 19, y se reforma el Artículo 20, se deroga el Artículo 21, se reforman los Artículos 23 y 25 y la fracción IV del Artículo 27 (DOF 24-12-1996). Este paquete de reformas: (i) reflejó y ajustó el régimen vigente en los sectores ferroviario, aviación y telecomunicaciones; (ii) permitió el esquema de piramidación sujeto a la condición del no control por parte de la IED; (iii) a raíz de las reformas a diversas leyes en materia financiera, dejó sin efecto la posibilidad de que algunas entidades adquirieran



instrumentos neutros; (iv) reformó la operación de la CNIE e integró a la SEMARNAT en dicha entidad; (v) mejoró en materia regulatoria los procedimientos administrativos relativos a la adquisición de bienes inmuebles y fideicomisos, sociedades, personas morales extranjeras e inversión neutra; se sustituyeron registros y permisos por avisos, se reguló el papel de la SRE en la adquisición de bienes inmuebles y obtención de concesiones, se estableció la afirmativa ficta, y se disminuyeron plazos.

4. Se reformaron las fracciones I, II y III del Artículo 32 (DOF 23-01-98). Esta reforma básicamente incluyó como sujetos de inscripción a las sociedades donde participen mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y tengan su domicilio fuera de territorio nacional, o a éstos últimos, cuando realicen de forma habitual actos de comercio en México. Esta reforma vino poco después de que nuestra legislación reconoció la doble nacionalidad.
5. Se derogaron los incisos a), b), c) y d) de la fracción III del Artículo 7 (DOF 19-01-1999). Esta reforma abrió a la IED las sociedades controladoras de grupos financieros, instituciones de banca múltiple, casas de bolsa y especialistas bursátiles, previamente sujetas a un tope de 49% (originalmente el tope para estas actividades era de 30%, mismo que pasó a 49%, para finalmente desaparecer).
6. Se derogaron los incisos m) y n) de la fracción III del Artículo 7 (DOF 04-06-2001). Esta reforma abrió a la IED las acciones representativas del capital fijo de sociedades de inversión, así como las sociedades operadoras de sociedades de inversión, previamente sujetas a un tope de 49%.
7. Se derogaron los incisos i), j) y k) de la fracción III del Artículo 7 (DOF 19-07-2006). Esta reforma abrió a la IED las arrendadoras financieras, las empresas de factoraje financiero y las sociedades financieras de objeto limitado, previamente sujetas a un tope de 49%.
8. Se derogó la fracción IV del Artículo 6 (DOF 20-08-2008). Esta reforma abrió a la IED las uniones de crédito, previamente reservadas de manera exclusiva a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.
9. Se reformaron los artículos 30. y el inciso d) de la fracción I del Artículo 33 (DOF 25-05-2011). Esta reforma precisó que para los efectos de la LIE se equipara a la inversión mexicana la que efectúen los extranjeros en el país con la condición de estancia de Residente Permanente, salvo aquella realizada en las actividades contempladas en los Títulos Primero y Segundo de la LIE.
10. Se reformaron los artículos 15, 16 primer párrafo y 16 A (DOF 15-12-2011). Esta reforma fue con respecto al régimen sobre la constitución y modificación de sociedades, señalándose que la Secretaría de Economía autorizará el uso de las denominaciones o razones sociales con las que pretendan constituirse las sociedades y se deberá insertar en los estatutos de las sociedades que se constituyan, la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional, y que dicho procedimiento se aplicará también para sociedades constituidas que cambien su denominación o razón social.



11. Se reformó la fracción V del Artículo 2 (DOF 09-04-2012). Esta reforma fue con el objeto de actualizar todos aquellos artículos que hacen referencia a las Secretarías de Estado cuya denominación fue modificada, en el caso de la LIE, la Secretaría de Economía.
12. Se derogaron los incisos e), f), g), h), i) y o) de la fracción III del Artículo 7, así como las fracciones VI, VII y VIII del artículo 8 (DOF 10-01-2014). Esta reforma abrió a la IED diversas entidades financieras tales como: i) Instituciones de seguros; ii) Instituciones de fianzas; iii) Casas de cambio; iv) Almacenes generales de depósito; v) Sociedades a las que se refiere el artículo 12 bis de la Ley del Mercado de Valores (asesores en inversiones); vi) Administradores de fondos para el retiro; vii) Sociedades de información crediticia; viii) Instituciones calificadoras de valores, y, ix) Agentes de seguros.

Asimismo, el RLIE también ha tenido modificaciones orientadas a la mejora regulatoria. En 2009, se reforman los artículos 4, 9, 10 y 11 (DOF 04-05-2009), con el fin de precisar disposiciones relativas a la adquisición de bienes inmuebles por extranjeros y los fideicomisos sobre dichos bienes.

No obstante lo anterior, es importante señalar que las reformas a la LIE no constituyen el único mecanismo para atraer mayores flujos de IED al país, sino que existen diversos instrumentos regulatorios que permiten simplificar los procedimientos y trámites, eliminando cargas administrativas a los particulares y favoreciendo el clima de inversión y de negocios, entre los que destaca, a manera de ejemplo, la publicación en el DOF el 8 de agosto de 2012, de la Resolución General por la que se establece el criterio para la aplicación del artículo 17 de la LIE relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en México con la finalidad de eliminar el trámite de autorización para personas morales que deseen establecerse en México mediante la aplicación de tratados internacionales.

De igual manera, respecto a las acciones dirigidas a fortalecer el clima de inversión, cabe destacar, como ejemplo, que el 15 de julio de 2013 se llevó a cabo la Primera Reunión de la CNIE, en la que se propuso y acordó el Plan de Trabajo elaborado por la Secretaría Ejecutiva, el cual fue delineado conforme al mandato y las líneas estratégicas contempladas en el PND y con el fin de contribuir al fortalecimiento del marco institucional para promover las inversiones y su permanencia.

Asimismo, el 7 de abril de 2014, se llevó a cabo la Segunda Reunión de la CNIE, en la cual se aprobó por unanimidad la Resolución General por la que se amplía el criterio para el establecimiento de personas morales extranjeras en México, la cual fue publicada en el DOF el 13 de mayo de 2014. Con ello se contribuye a promover mayores niveles de inversión a través de una regulación apropiada, ya que agiliza los tiempos para el establecimiento en México de personas morales extranjeras, haciendo más favorables las condiciones para iniciar negocios. A través de la Resolución, se permite que las personas morales extranjeras constituidas de conformidad con las leyes de los Miembros de la Organización Mundial del Comercio, que pretendan realizar habitualmente actos de comercio o establecerse en México, con la finalidad de suministrar un servicio, no están obligadas a presentar la solicitud de autorización a que se refiere el artículo 17 de la LIE, debiendo presentar únicamente un aviso en los términos de la Resolución publicada.



La Resolución General por la que se establece el criterio para la aplicación del artículo 17 de la LIE relativo al establecimiento de personas morales extranjeras en México, publicada en el DOF el 8 de agosto de 2012 se mantiene vigente.

Asimismo, la CNIE aprobó por unanimidad establecer umbrales, a través del medio legal pertinente, para los avisos e informes trimestrales y económicos anuales que se presentan ante el RNIE. Se dio seguimiento al Plan de Trabajo, que incluye la identificación de reformas adicionales en materia de inversión extranjera que permitan liberalizar actividades económicas relevantes; la simplificación de obligaciones ante el RNIE; conocer el registro de inversiones de mexicanos en el exterior; y el estudio para la identificación y análisis de inhibidores regulatorios a la inversión extranjera directa para el diseño de políticas públicas en México.

Durante el 2013 se realizó un análisis al marco jurídico de la IED y se revisó la vigencia de barreras a su ingreso de diversos sectores. En ese contexto, se elaboraron propuestas de modificación a la LIE. Cabe destacar que durante los primeros meses de 2014 se ha continuado con dicho análisis, con el fin de identificar nuevos sectores que mantienen barreras a su ingreso y que son relevantes para la economía del país.

Con el objetivo de que México siga siendo un centro de atracción para los capitales extranjeros, es necesario realizar un análisis de los principales inhibidores regulatorios que impactan el clima de inversión y de negocios a nivel nacional.

En consecuencia, se estableció un diálogo entre los sectores público y privado, ejercicio que permitió iniciar los trabajos dirigidos a identificar inhibidores regulatorios específicos que obstaculizan la IED en México, el intercambio de información con empresas de diferentes sectores de la economía.

Con el propósito de modernizar y optimizar el registro de la IED, durante 2013 se llevó a cabo un análisis para determinar las Estrategias Financieras para Canalizar Flujos de IED a México de 60 de las principales empresas con IED. Asimismo, se dio seguimiento a 30 de las empresas con mayores flujos de IED en México a fin de recabar información sobre el proceso de reporte ante el RNIE. Con esta información, se continuará el proceso de análisis para integrar la propuesta de modificación a la LIE, a su Reglamento y a la operatividad del RNIE.

Asimismo, a fin de mejorar y simplificar los trámites a los que deben dar cumplimiento los inversionistas extranjeros, la DGIE desarrolló mejoras a la plataforma informática, la cual permite presentar vía Internet todos los trámites ante el RNIE, mismos que son la principal fuente de información para elaborar las estadísticas sobre flujos de IED, destacando que actualmente se lleva a cabo un programa permanente de difusión para incrementar el uso de medios de comunicación electrónica para la tramitación ante el RNIE.

En abril de 2014, con el objetivo de fortalecer la confiabilidad de las estadísticas sobre la IED se elaboró una propuesta de modificación al Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras para simplificar el RNIE, mediante la disminución de cargas a los particulares y concentrando los esfuerzos en las empresas estadísticamente significativas.



La generación de información oportuna y confiable sobre el comportamiento de la IED en México y el mundo contribuye con el fortalecimiento del clima de inversión al brindar elementos a los diversos agentes económicos para su toma de decisiones. En este sentido, en 2013 se elaboraron diversos documentos estadísticos y de análisis sobre las tendencias económicas y políticas de la IED en el ámbito nacional e internacional para ofrecer un mejor panorama del tema.

1.1.3. Experiencias de atención

En la práctica internacional se ha seguido una tendencia a la liberalización de barreras a la IED con el objeto de atraer mayores flujos de capital. El siguiente cuadro resume algunas medidas en materia de inversión adoptadas por distintos países durante 2012, 2013 y 2014, mismas que fomentan un ambiente más atractivo para la IED.

PAÍS	MEDIDA
Brasil	<p>El 1º de abril de 2013, se exentó del Impuesto a las Transacciones Financieras (IOF) a ciertas operaciones hechas por instituciones financieras, contratadas a partir del 2 de abril de 2013, que se refieren a la adquisición, producción o arrendamiento de bienes de capital, así como capital de trabajo relacionadas con: la producción de bienes de consumo para la exportación, energía eléctrica, estructuras para exportación de líquidos a granel, ingeniería, innovación tecnológica y a proyectos de inversión para aumentar la capacidad tecnológica y productiva en áreas de alta intensidad del conocimiento, así como proyectos de infraestructura de ingeniería y logística</p> <p>Decreto número 7,975, del 1º de abril de 2013, por el que se modifica el Decreto número 6,306, del 14 de diciembre de 2007, que regula el impuesto sobre operaciones de crédito, cambio, seguros y las relativas a los títulos y valores mobiliarios³.</p>
China	<p>El 11 de octubre de 2012, la Comisión Reguladora de Valores de China permitió a los inversionistas extranjeros mantener participaciones en sociedades de valores del país hasta en un 49%. Además, las sociedades de valores, incluyendo <i>joint ventures</i>, pueden solicitar permiso para expandir sus negocios dos años después de entrar en operación en China.</p> <p>Decreto número 86, del 11 de octubre de 2012, Decisión por la que se modifican las reglas para el establecimiento de sociedades de valores con participación extranjera⁴.</p> <p>El 17 de diciembre de 2012, partes del proceso de revisión relacionadas con los flujos de capital y cuotas de cambio de divisas de las empresas extranjeras, fueron eliminadas o simplificadas por la Administración Estatal del Mercado Cambiario de China. Esto se refiere por ejemplo, a autorizaciones para abrir cuentas bancarias, remitir ganancias y transferir dinero entre cuentas nacionales diferentes</p> <p>Circular número 59, del 21 de noviembre de 2012, en vigor a partir del 17 de</p>

³ Presidencia de la República de Brasil, Decreto No. 7,975, del 01 de abril de 2013. https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_Ato2011-2014/2013/Decreto/D7975.htm

⁴ Comisión Reguladora de Valores de China, Decreto No. 86, del 11 de octubre de 2012. http://www.csac.gov.cn/pub/csac_en/laws/overRule/Decrees/201210/t20121024_216114.html



	<p>diciembre de 2012, Circular sobre la revisión y mejoras de la Política de Administración del Tipo de Cambio de la Inversión Extranjera Directa.⁵</p> <p>El 1º de enero de 2013 entraron en vigor los lineamientos sobre la presentación de documentos y el procedimiento de revisión para la emisión de acciones y la cotización en el extranjero por sociedades anónimas. Las directrices, que fueron publicadas el 20 de diciembre de 2012, flexibilizan las restricciones para las empresas chinas que buscan cotizar en el extranjero</p> <p>Directrices para la supervisión de las solicitudes y los procedimientos de aprobación para la emisión de acciones en el extranjero y listado de sociedades anónimas. Comunicado número 45, del 20 de diciembre de 2012, en vigor a partir del 10 de enero de 2013⁶.</p>
Costa Rica	<p>En enero de 2013, Costa Rica reformó la Ley de Zonas Francas (Ley No.7210), la cual facilita la adhesión de nuevas empresas a este régimen, ya que otorga todos los beneficios establecidos dentro del marco que exige la Organización Mundial del Comercio. El régimen de Zonas Francas es el conjunto de incentivos y beneficios que el Estado otorga a las empresas que realicen inversiones nuevas en el país Esta reforma brinda seguridad jurídica a las empresas.</p> <p>Ley de Zonas Francas de Costa Rica, Ley número 7210⁷.</p>
Cuba	<p>El 29 de marzo de 2014, Cuba expidió una nueva Ley de la Inversión Extranjera (Ley No.118) para atraer capital al país. Las disposiciones que contiene esta Ley incluyen las garantías a los inversionistas, ventajas tributarias, así como una reducción a la mitad del impuesto sobre las ganancias y una moratoria fiscal de varios años</p> <p>Ley número 118, Ley de la Inversión Extranjera⁸.</p>
Estados Unidos	<p>El 18 de abril de 2013, la Comisión Federal de Comunicaciones aprobó y publicó una orden que da mayor flexibilidad de inversión al hacer más eficientes las políticas y procedimientos que se aplican a la propiedad extranjera en el servicio de transporte general y a ciertos licenciatarios de estaciones de radio aeronáuticas, esto es, empresas que prestan servicios de telecomunicaciones fijas o móviles en redes que emplean tecnologías basadas en el espectro</p> <p>Segunda orden sobre políticas de la propiedad extranjera, adoptada el 18 de abril de 2013⁹.</p>
India	<p>El 21 de diciembre de 2012, el gobierno Indio dio a conocer un aumento en el umbral máximo para la IED en empresas de reconstrucción de activos del 49%</p>

⁵ Hastings, Paul, [China Matters: Further Relaxation of Foreign Exchange Controls over Inbound and Outbound Investments](http://www.paulhastings.com/assets/publications/2296.pdf), de diciembre de 2012. <http://www.paulhastings.com/assets/publications/2296.pdf>

⁶ Comisión Reguladora de Valores de China, Decreto No. 45, del 20 de diciembre de 2012. http://www.csirc.gov.cn/pub/csirc_en/laws/overRule/Announcement/201301/t20130106_220125.html

⁷ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, Ley de Zonas Francas de Costa Rica (Ley No. 7210), del 01 de enero de 2013.

<https://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0CCMQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.hacienda.go.cr%2Fcentro%2Fdatos%2FLey%2FLey%25207210-Ley%2520de%2520Zonas%2520Francas%2520de%2520Costa%2520Rica.doc&ei=N0iOU6elK46Dggaxjoll&usg=AFOjCNHSzD1wEFhHmlBHeoLlaU7OOXl5hw&sig2=rWNpc5XMrox2muyQwMiufw&bvm=bv.68235269,d.b2k>

⁸ Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba, Ley de la Inversión Extranjera (Ley No.118), del 29 de marzo de 2014. http://www.granma.cu/file/pdf/2014/04/16/G_2014041609.pdf

⁹ Comisión Federal de Comunicaciones de Estados Unidos, Reforma a las licencias bajo la Sección 310 (b) (4) de la Ley de Comunicaciones de 1934, del 18 de abril de 2013. <http://www.fcc.gov/document/foreign-ownership-second-report-and-order>



	<p>hasta el 74%. La inversión extranjera en dichas empresas debe cumplir con la política de IED en términos de forma de entrada y topes sectoriales. La medida entró en vigor el 5 de abril de 2013</p> <p>Revisión gubernamental sobre las políticas de inversión extranjera sobre empresas de reconstrucción de activos¹⁰.</p> <p>El 24 de enero de 2013, el Banco de la Reserva de la India (BRI) flexibilizó las restricciones para las inversiones de los inversionistas institucionales extranjeros en títulos y obligaciones no convertibles del gobierno de la India y en bonos emitidos por empresas de la India. Los cambios aumentaron los límites máximos de dichas inversiones</p> <p>Circular número 80, del 24 de enero de 2013¹¹.</p>
Mongolia	<p>En 2013, Mongolia expidió una nueva Ley de Inversión Extranjera, la cual establece que cualquier inversionista extranjero puede invertir en cualquier industria o sector sin ningún tipo de limitación o aprobación del gobierno, excepto en empresas paraestatales como son de minerales, comunicación y sector financiero, cuyo límite es de 33% y se requiere aprobación de la agencia <i>Invest Mongolia</i></p> <p>Ley de Inversión Extranjera¹².</p>
Paraguay	<p>En noviembre de 2013, Paraguay aprobó la Ley de Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado (Ley No. 5102) que autoriza la asociación del Estado con privados para impulsar inversiones, a fin de estimular el crecimiento económico, atraer inversiones, generar empleo y mejorar la conectividad del país. La ley autoriza al Poder Ejecutivo a asociarse con particulares para impulsar obras de infraestructura o prestar servicios en las áreas de generación, trasmisión, distribución y comercialización de energía, logística y telecomunicaciones, bajo una diversidad de figuras contractuales.</p> <p>Ley de Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado (Ley No. 5102)¹³.</p>
Sudáfrica	<p>El 27 de febrero de 2013, el Banco de Reserva sudafricano publicó cambios a sus políticas de control de divisas. En adelante, como parte de la política <i>Gateway to Africa</i>, cada compañía que cotiza en la bolsa de valores de Johannesburgo (JSE) podrá establecer una sociedad controladora subsidiaria para llevar a cabo operaciones dentro y fuera de África sin estar sujetas a restricciones de divisas.</p> <p>Circular número 5/2013¹⁴.</p>

¹⁰ Ministerio de Finanzas de la India, [Incremento del techo de la IED para la reconstrucción de activos del 49% al 74%](http://pib.nic.in/newsite/erelease.aspx?relid=91117), del 21 de diciembre de 2012. <http://pib.nic.in/newsite/erelease.aspx?relid=91117>

¹¹ Banco de la Reserva de la India, [Circular No. 80 Flexibilización de las restricciones para las inversiones extranjeras en títulos y obligaciones no convertibles](http://rbidocs.rbi.org.in/rdocs/notification/PDFs/FIFGS240113_F.pdf), así como en bonos, del 24 de enero de 2013. http://rbidocs.rbi.org.in/rdocs/notification/PDFs/FIFGS240113_F.pdf

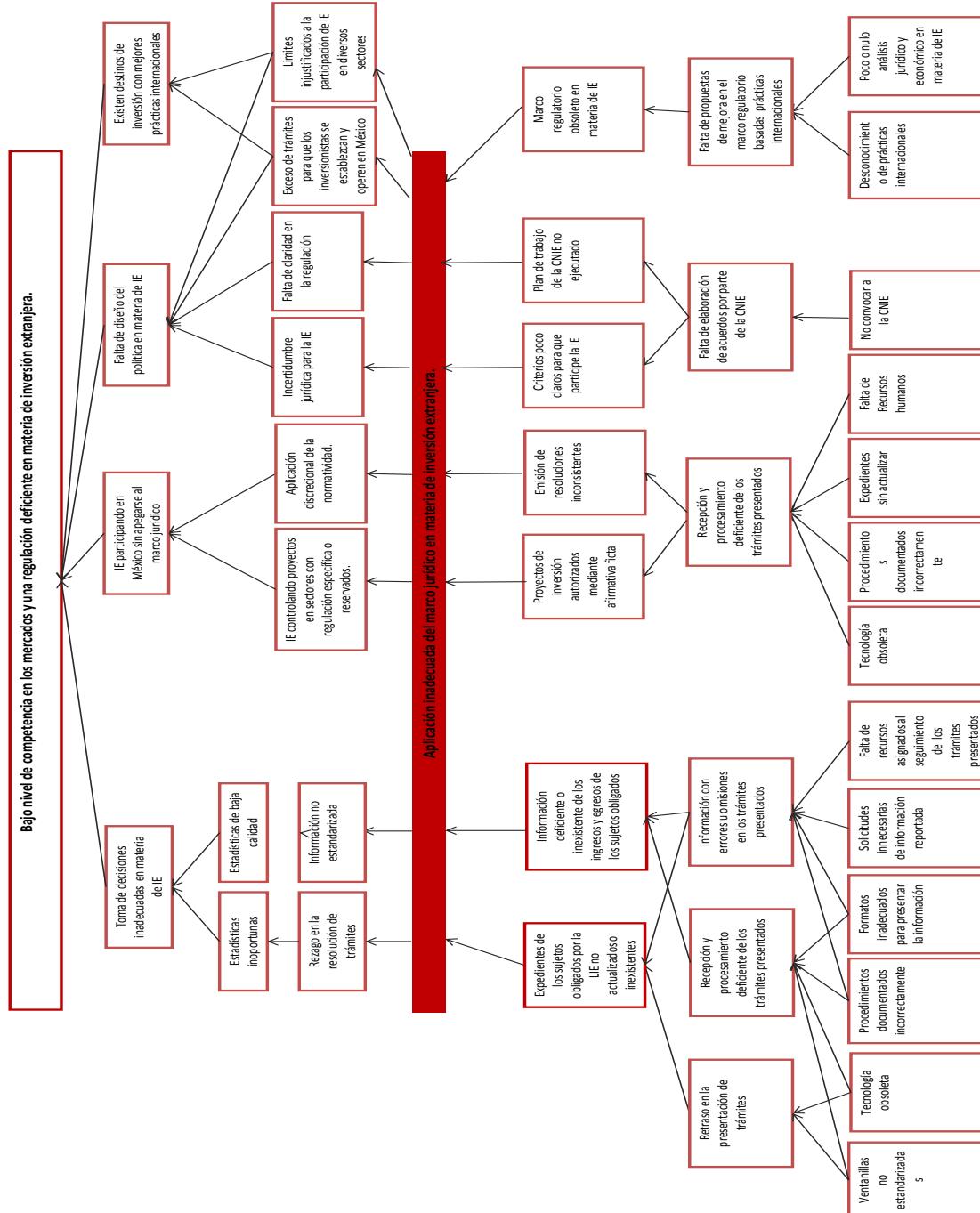
¹² Allens. [Enfoque: Nueva Ley de Inversión Extranjera en Mongolia](http://www.allens.com.au/pubs/asia/foasia21oct13.htm), del 21 de octubre de 2013. <http://www.allens.com.au/pubs/asia/foasia21oct13.htm>

¹³ El Congreso de la Nación Paraguaya, [Ley de Promoción de la Inversión en Infraestructura Pública y Ampliación y Mejoramiento de los Bienes y Servicios a cargo del Estado \(Ley No. 5102\)](http://www.eljurista.com.py/admin/publics/upload/archivos/97fac341eeac300a8d35c90cd1fb27b2.pdf), del 04 de noviembre de 2013. <http://www.eljurista.com.py/admin/publics/upload/archivos/97fac341eeac300a8d35c90cd1fb27b2.pdf>

¹⁴ Banco de Reserva de Sudáfrica, [Circular No. 5 sobre control de divisas](https://www.resbank.co.za/Lists/News%20and%20Publications/Attachments/5583/Circular%205%20of%202013.pdf), del 27 de febrero de 2013. <https://www.resbank.co.za/Lists/News%20and%20Publications/Attachments/5583/Circular%205%20of%202013.pdf>



1.1.4. Árbol de problemas





2. Objetivos

Objetivo general

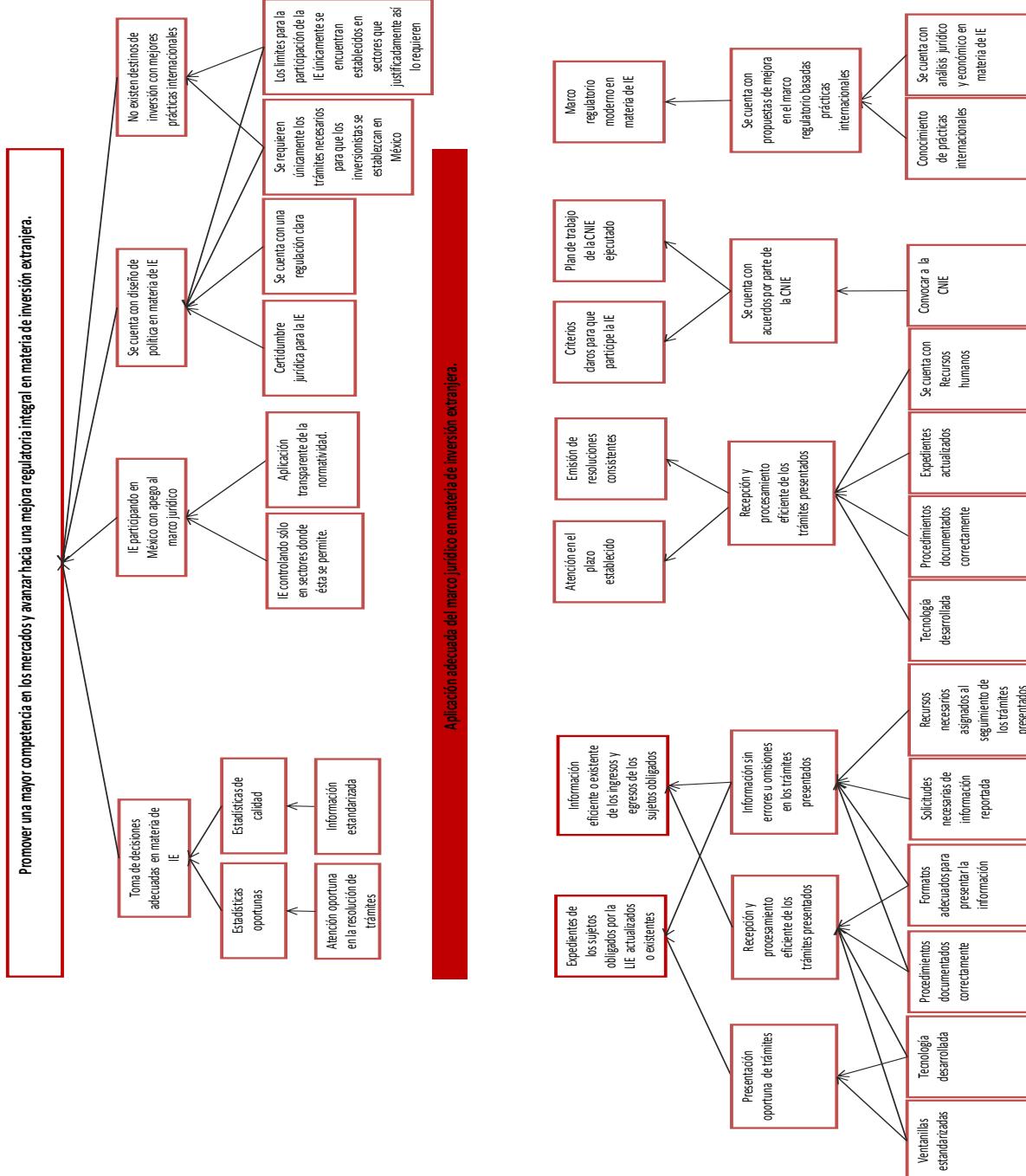
Adecuada aplicación del marco jurídico en materia de inversión extranjera

Objetivos específicos

- Mejorar el régimen jurídico
- Revisar la vigencia y racionalidad de barreras a la IED
- Identificar inhibidores u obstáculos que afectan negativamente el clima de inversión
- Fortalecer los instrumentos estadísticos en materia de inversión extranjera
- Simplificar procedimientos
- Analizar prácticas internacionales para proponer mejoras al clima de inversión



2.1. Árbol de objetivos





2.2 Determinación y justificación de los objetivos de la intervención

Los objetivos general y específicos del programa G-001 “Modernización del marco regulatorio y operativo para la inversión extranjera en México”, se encuentran alineados tanto a las prioridades establecidas en el PND 2013-2018, así como a las del PRODEINN 2013-2018, a saber:

PND 2013-2018

Meta Nacional IV. “México Próspero”:

Objetivo 4.7. Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo.

Estrategia 4.7.4. Promover mayores niveles de inversión a través de una regulación apropiada y una promoción eficiente.

Líneas de acción:

- Mejorar el régimen jurídico aplicable a la inversión extranjera, así como revisar la vigencia y racionalidad de barreras existentes a la inversión en sectores relevantes.
- Identificar inhibidores u obstáculos, sectoriales o transversales que afectan negativamente el clima de inversión.
- Fortalecer los instrumentos estadísticos en materia de inversión extranjera.
- Diseñar e implementar una estrategia integral transversal, con el fin de atraer inversiones, generar empleo, incrementar el contenido nacional en las exportaciones y posicionar a México como un país altamente competitivo.

PRODEINN 2013-2018

Objetivo sectorial 4. Promover una mayor competencia en los mercados y avanzar hacia una mejora regulatoria integral.

Estrategia 4.2. Fortalecer el clima de inversión y eliminar sus inhibidores.

Líneas de acción

- 4.2.1. Fortalecer el marco institucional para promover las inversiones y su permanencia.
- 4.2.2. Mejorar el régimen jurídico de la IED, así como revisar la vigencia de barreras a su ingreso.
- 4.2.3. Identificar inhibidores que limitan la atracción de inversiones y, en su caso, favorecer su eliminación.
- 4.2.4. Modernizar y optimizar el registro de la IED.

3. Cobertura

3.1. Identificación y caracterización de la población potencial

Inversionistas
extranjeros



La población potencial, es decir el conjunto de la población a quienes les afecta el problema central que el (Pp): G-001-Modernización del marco regulatorio y operativo para la inversión extranjera en México – busca atender, se definió en el Diagnóstico como los **inversionistas extranjeros**.

Para efectos de la determinación de la población potencial, el concepto inversionistas extranjeros, se entiende como aquellos sujetos que realizan inversión extranjera, de acuerdo con la siguiente Definición Marco de Inversión Extranjera Directa de la OCDE¹⁵:

“La IED, es aquella que “refleja un interés duradero por parte de una empresa residente en una economía (el inversionista directo) en otra empresa (la empresa de inversión directa) residente en una economía distinta de la del inversionista directo. El interés duradero implica la existencia de una relación de largo plazo entre el inversionista directo y la empresa de inversión directa y un grado significativo de influencia en la dirección de la empresa. La propiedad, directa o indirecta, del 10% o más del poder de voto de una empresa residente en una economía por parte de un inversionista residente en otra economía, es evidencia suficiente de que este tipo de relación existe”¹⁶.

3.2. Identificación y caracterización de la población objetivo

Inversionistas extranjeros en México

La población objetivo se definió en el Diagnóstico como los **inversionistas extranjeros en México**, es decir los previstos en la LIE, comprendidos en la definición de inversionista extranjero y la definición de inversión extranjera:

- Inversionista extranjero.- Persona física o moral de nacionalidad distinta a la mexicana y entidades extranjeras sin personalidad jurídica.
- Inversión extranjera.- La participación de inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, en el capital social de sociedades mexicanas; la realizada por sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero, y la participación de inversionistas extranjeros en las actividades y actos contemplados por la LIE.

¹⁵ <http://www.oecd.org/daf/inv/investmentstatisticsandanalysis/46226782.pdf>

¹⁶ Se puede argumentar que, en algunos casos, la propiedad de solo el 10% del poder de voto puede no ser suficiente para garantizar una influencia significativa en la empresa participada, y que, por otro lado, un inversionista puede ser propietario de menos del 10% y, sin embargo, tener voz efectiva en la dirección de una empresa. No obstante, la metodología recomendada no deja margen para la valoración del criterio del umbral del 10% y recomienda su aplicación estricta para garantizar la consistencia estadística entre países.



3.3. Cuantificación de la población objetivo

La cuantificación de la población objetivo deriva de la población de sujetos que se encuentra registrada en el RNIE. Para el 2014 dicho Registro cuenta con la siguiente información:

- 1,113 personas físicas o morales extranjeras
- 59,592 sociedades mexicanas con inversión extranjera en su capital social
- 69,754 fideicomisos

3.4. Frecuencia de actualización de la población potencial y objetivo

La población potencial se refiere a los inversionistas extranjeros en su conjunto, la cual no resulta posible de cuantificarse; mientras que la población objetivo, tal y como se señala en el numeral anterior, se conforma por la población de sujetos que se encuentra registrada en el RNIE, información que se actualiza permanentemente.

4. Diseño de la intervención

4.1. Tipo de intervención

A fin de contribuir con el objetivo de promover una mayor competencia en los mercados y avanzar hacia una mejora regulatoria integral mediante la implementación de políticas e instrumentos jurídicos y estadísticos, a fin de fortalecer el clima de inversión, la DGIE desarrolla las siguientes actividades, de conformidad con las atribuciones que le corresponden de acuerdo a la normatividad:

La Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras es el área responsable de elaborar los Informes al Congreso de la Unión sobre el comportamiento de la Inversión Extranjera en México. Este indicador mide el comportamiento de los flujos de IED en México mediante estadísticas. Las cifras para las estadísticas se obtienen de los diversos trámites que se reciben por parte de los sujetos inscritos en el RNIE.

En 2013, se cumplió la meta anual de presentar cuatro informes al año (en febrero, mayo, agosto y noviembre).

La Dirección de Área de Asuntos Internacionales y Políticas Públicas desarrolla la tarea de evaluar el clima de inversión extranjera en México. Este indicador determina el grado de facilidad para realizar proyectos de inversión extranjera en México. Aquí los actores clave involucrados en el tema de inversión extranjera otorgan información para el análisis de políticas públicas e instrumentos jurídicos, a fin de fortalecer el clima de inversión. A partir de la información recabada en las reuniones con los distintos actores, la Dirección de Asuntos Internacionales y Políticas Públicas elabora informes.

En 2013 se cumplió la meta anual mediante la elaboración de seis informes de las reuniones con actores claves con respecto al ambiente para invertir.



Asimismo, esta área tiene como una de sus principales actividades, la asistencia y atención de foros internacionales en materia de inversión extranjera para dar seguimiento a los compromisos establecidos, así como a la implementación de buenas prácticas. En este caso se atiende por lo menos una reunión al año de uno de los siguientes foros internacionales de inversión: Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y Desarrollo (UNCTAD); de las cuales se analiza material para su atención y se elaboran minutas con los principales resultados.

En 2013 se cumplió la meta anual fijada, debido a que se asistió a las reuniones convocadas.

La Dirección de Estadística y Análisis Económico realiza la publicación de estadísticas de IED en México. Este indicador, proporciona la información estadística trimestral generada de los flujos de IED hacia México y consiste en la actualización de los datos contenidos en el reporteador de flujos de IED de la página de la SE. La información respectiva se obtiene de los diversos trámites que se reciben por parte de los sujetos inscritos en el RNIE y el producto sirve como material de referencia para la toma de decisiones.

En 2013 se cumplió la meta anual establecida, ya que se publicaron las estadísticas durante mayo (primer trimestre), agosto (segundo trimestre), noviembre (tercer trimestre) y febrero de 2014 (cuarto trimestre).

Asimismo, para estar en posibilidad de elaborar la estadística respectiva, el RNIE procesa los trámites presentados por los sujetos obligados. Esta actividad consiste en la tramitación y procesamiento de información de flujos de inversión extranjera (trámites presentados por las empresas). Al resolverse los trámites que se presentan ante el RNIE de conformidad con el marco jurídico vigente, dicho Registro está en posibilidad de emitir reportes de los flujos de inversión extranjera a México.

En 2013 se presentaron 82,176 trámites por parte de los particulares, los cuales fueron resueltos al 100%. Durante el primer trimestre de 2014 en el RNIE se recibieron 12,932 trámites por parte de los particulares

La Dirección de Área de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras también resuelve trámites presentados por los particulares de conformidad con el marco jurídico en materia de inversión extranjera. Esta actividad consiste en la resolución de trámites y consultas presentadas por los particulares, recibidos en esta área y que se resuelvan con apego a la LIE, en los plazos establecidos en dicha ley.

Durante 2013 se cumplió la meta anual establecida respecto al número de trámites resueltos por el área jurídica en apego a la LIE, ya que se resolvieron en un 100%. De igual manera, al primer trimestre de 2014, se cumplió la meta trimestral al 100% respecto al número de trámites resueltos por el área jurídica en apego de la LIE.

4.2. Etapas de la intervención

Cabe destacar que si bien existen actividades transversales dentro de las distintas áreas de la Dirección General de Inversión Extranjera, las etapas de cada área son distintas. En ese sentido, se



destaca que la Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras son áreas que cuentan con trámites registrados ante el Registro Federal de Trámites y Servicios y cuyos procedimientos se encuentran documentados en un Manual de procedimientos de la Dirección dictaminado en 2013.

4.3. Previsiones para la integración y operación del padrón de beneficiarios

El padrón de beneficiarios deriva de la población de sujetos que se encuentra registrada en el RNIE. Para el 2014 dicho Registro cuenta con la siguiente información:

- 1,113 personas físicas o morales extranjeras
- 59,592 sociedades mexicanas con inversión extranjera en su capital social
- 69,754 fideicomisos

4.4. Matriz de Indicadores para Resultados

Nivel	Resumen Narrativo
Fin	Contribuir en la promoción de una mayor competencia en los mercados y avanzar hacia una mejora regulatoria integral, mediante la aplicación adecuada del marco normativo en materia de inversión extranjera
Propósito	Aplicación adecuada del marco normativo en materia de inversión extranjera
Componente	Llevar a cabo análisis de políticas públicas en materia de inversión extranjera incluyendo las buenas prácticas internacionales
Actividad	Publicar de forma oportuna las estadísticas en materia de inversión extranjera
	Dar atención y seguimiento a los foros internacionales en materia de inversión extranjera
	Emitir instrumentos jurídicos en materia de inversión extranjera que incidan en la mejora regulatoria del marco legal vigente
	Atender en su totalidad en los plazos legales los trámites en materia de inversión extranjera establecidos por la Ley de Inversión Extranjera

4.5. Estimación del costo operativo del programa

La Dirección General de Inversión Extranjera para el ejercicio 2013 contó con el siguiente presupuesto autorizado: \$48,779,509. Por su parte, durante 2014 se planea ejercer en su totalidad los recursos presupuestados.



5. Presupuesto

5.1. Fuentes de financiamiento

El programa G001 solo recibe recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación; de este modo, la Dirección General de Inversión Extranjera, para el ejercicio 2014, contó con el siguiente presupuesto autorizado para 2014 de 67, 500,712 pesos, de acuerdo al siguiente cuadro:

315 Dirección General de Inversión Extranjera Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014 (Cifras en pesos)								
Unidad / Actividad / Programa Presupuestario		1000 Servicios personales	2000 Materiales y suministros	3000 Servicios generales	4000 Asignaciones y Subsidios	5000 Bienes muebles e inmuebles	6000 Obra pública	Total
315	Dirección General de Inversión Extranjera	21,536,546	4,146,075	41,818,091	0	0	0	67,500,712
006	Libre comercio con el exterior e inversión extranjera	21,536,546	4,146,075	41,818,091	0	0	0	67,500,712
	G001 Modernización del marco regulatorio y operativo para la inversión extranjera en México	21,536,546	4,146,075	41,818,091	0	0	0	67,500,712
Total		21,536,546	4,146,075	41,818,091	0	0	0	67,500,712

Ejercicio 2014 Presupuesto de la DGIE

Pesos mexicanos

Partida	Denominación	Anual
21101	Materiales y útiles de oficina	21,655
21501	Material de apoyo informativo	283,338
33104	Otras asesorías para la operación de programas	2,085,936
37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	167,418
37106	Pasajes aéreos internacionales personal de mando en comisiones oficiales	376,576
37204	Pasajes terrestres nacionales personal de mando comisiones oficiales	15,283
37206	Pasajes terrestres internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	2,509
37504	Viáticos nacionales para personal en funciones oficiales	310,000
37602	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	913,389
Total		4,176,104



5.2. Análisis de techos presupuestarios

Para el ejercicio 2014, el presupuesto asignado para la DGIE presentó un reducción con respecto al 2013, en donde las principales reducciones fueron en “Servicios de capacitación a servidores públicos” y en “Subcontratación a terceros”. Dicha disminución en estas partidas afectó directamente con las funciones diarias, entre las que destacan de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- Administrar y operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras
- Elaborar y publicar estadísticas sobre el comportamiento de la IED en el territorio nacional.
- Conducir y coordinar la participación de México en los foros y organismos internacionales sobre inversión extranjera, a fin de promover la cooperación internacional, fomentar el entendimiento de buenas prácticas e impulsar la creación de mejores políticas públicas
- Evaluar los proyectos de inversión extranjera que se presenten a la consideración de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) y dar el seguimiento requerido para su debida instrumentación.
- Emitir las autorizaciones o negativas que correspondan en materia de inversión neutra, personas morales extranjeras, así como cualquier resolución administrativa en términos de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento
- Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, de las resoluciones generales de la CNIE, de cualquier otra disposición complementaria y de los compromisos establecidos en resoluciones administrativas; así como imponer las sanciones correspondientes por incumplimiento a las mismas, y resolver sobre los recursos administrativos correspondientes.

En ese sentido, se considera relevante hacer notar la necesidad de mayores recursos que permitan mantener actualizado y capacitado al personal de la DGIE en temas especializados, así como la contratación de más personal que permita a ésta área estar en condiciones de llevar a cabo todas las obligaciones que le han sido encomendadas de acuerdo al marco normativo.